

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE PROPANO
VICEGERENCIA ASUNTOS ECONÓMICOS

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es fijar las prescripciones técnicas a las que se ajustará el suministro de propano a los laboratorios en los edificios de la Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia y la Facultad de Ciencias.

El suministro de gas propano objeto de la presente licitación deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas debiendo a su vez observar todas las disposiciones legales que, debido a la materia resulten de aplicación.

El centro perteneciente a la Universidad de Alcalá, destino del suministro de gas propano, y la capacidad del depósito se detallan a continuación:

CENTRO	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEPÓSITO
Facultad Ciencias	Campus Universitario CRTA. MADRID – BARCELONA Km. 33,600 – Alcalá de Henares	10 m ³ (10.000 litros)
Facultad Farmacia		4,88 m ³ (4.880 litros)
Facultad Medicina		10 m ³ (10.000 litros)

No obstante, cabe indicar que esta ubicación podrá variar en función de las necesidades energéticas de la Universidad de Alcalá y la evolución tecnológica que se produzca en las instalaciones durante la vigencia del contrato.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El gas propano a suministrar se ajustará, como mínimo exigible, a los criterios establecidos al efecto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y su modificación por el Real Decreto 18/2010, de 3 de septiembre, por el que se fijan las especificaciones de gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

Igualmente, es aplicable el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La empresa adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados, sin coste alguno para la Universidad de Alcalá.

Por otro lado, los licitadores presentarán las calidades mínimas que se comprometen a suministrar en el instante que sea requerido por la Universidad de Alcalá, las cuales, en ningún caso serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE, especificando los datos con sus unidades de medida y normas de ensayo por las cuales han obtenido las mismas.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21	
Observaciones		Página	2/11	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

A. Normas de carácter general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las demás disposiciones de carácter reglamentario aplicables.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

B. Seguridad y salud laboral:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

C. Medio ambiente

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial de carácter estatal, autonómico o municipal que, aunque no se mencione explícitamente en este pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

a. Petición del suministro por la Universidad de Alcalá

Se realizará desde el centro peticionario por escrito, mediante página web o correo electrónico, establecido al efecto por la empresa adjudicataria, y que comunicará a la Universidad de Alcalá en el momento de la adjudicación. Este medio de comunicación deberá permanecer activa, con capacidad de respuesta los 365 días del año y las 24 horas del día.

Cualquier cambio o incidencia en el suministro deberá ser comunicado a la Universidad de Alcalá inmediatamente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer, en esa misma comunicación, una solución alternativa al restablecimiento del suministro habitual. En todo caso, esta solución alternativa no puede suponer un menoscabo en el suministro para la Universidad de Alcalá.

La empresa adjudicataria acusará recibo del pedido de gas propano realizado por la Universidad de Alcalá, adjuntando el número de pedido, con carácter inmediato, evitándose de este modo posibles retrasos o incidencia como consecuencia de fallos en la comunicación, con la consiguiente demora en el suministro del producto.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Universidad de Alcalá un único teléfono de atención al cliente disponible las 24 horas, todos los días del año, en los que la Universidad de Alcalá podrá cursar pedidos de carácter excepcional. Dichas peticiones serán realizadas por el personal de la Universidad de Alcalá del centro peticionario habilitado a tal efecto. En este sentido, en principio, estará autorizado por la Universidad de Alcalá para gestionar los pedidos de suministros:

- Un responsable del contrato habilitado para el centro, cuyos datos serán comunicados al adjudicatario en el momento de formalización del contrato mediante la aceptación por la adjudicataria de la adjudicación realizada por la Universidad.

Estos pedidos de carácter excepcional deberán ser atendidos, aun cuando no sean por medio escrito, de manera inmediata. Todo ello sin perjuicio de que la Universidad de Alcalá se comprometa a enviar, a la mayor brevedad posible, la oportuna confirmación escrita del pedido realizado. En todo caso, el suministro no podrá verse suspendido en espera del documento escrito.

b. Tiempo de respuesta

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar el producto en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido, y en el plazo de 24 horas en el caso de suministros urgentes. El carácter de urgencia será determinado por la Universidad de Alcalá y así se hará constar expresamente en la petición realizada bajo esta condición de urgencia.

En las fechas en que se impongan restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento del plazo de entrega de los suministros. Si bien, en previsión de esta situación, la empresa adjudicataria informará de esta circunstancia al centro peticionario, con una antelación mínima de 15 días para que se programen adecuadamente los pedidos.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A efectos del cómputo del plazo, se entiende que el pedido ha sido suministrado de manera efectiva cuando, dentro del margen de tiempo señalado con anterioridad, la empresa adjudicataria ha realizado la entrega efectiva del producto, en los parámetros de calidad y cantidad requeridos por la Universidad de Alcalá, de tal forma que sea posible, desde ese momento, su uso inmediato por la Universidad de Alcalá.

c. Entrega

a. Lugar y horario

El suministro del gas propano se realizará, de acuerdo con el centro de la Universidad de Alcalá peticionario, existente en el centro para tal fin o, en su defecto, en aquellos depósitos o lugares que la Universidad de Alcalá determine.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente al centro de la Universidad de Alcalá peticionario, así como al responsable del contrato de la Universidad de Alcalá, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro de gas propano en los aspectos técnico-legales.

Si en el momento de entrega del producto, la empresa adjudicataria observará cualquier deficiencia en la instalación, por mínima que sea, lo comunicará de forma inmediata al responsable de la Universidad de Alcalá del centro peticionario donde se ha detectado la incidencia reemitiendo, a su vez y a la mayor brevedad posible, un informe dirigido al responsable del contrato designado por la Universidad de Alcalá, en el que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- Anomalía detectada
- Fecha de detección
- Datos que, a su criterio, como especialista, resulten de interés para la Universidad de Alcalá para conocer la anomalía o avería y poder poner los medios necesarios para su reparación o subsanación.

El horario del suministro será habitualmente de lunes a viernes de 8 de la mañana a las 15 horas ajustándose, en todo caso, a las necesidades del centro peticionario. El responsable del centro coordinará, dentro del margen de horas señalado anteriormente, el momento más idóneo para minimizar en la medida de lo posible, los posibles inconvenientes que para la actividad normal del centro pueden suponer las tareas de suministro. En todo caso, en la petición de suministro realizada por la Universidad de Alcalá se especificará el horario idóneo de recepción.

Con independencia del horario señalado en el párrafo anterior, dentro de cuyos márgenes se realizará la generalidad del suministro, la empresa adjudicataria debe tener capacidad suficiente para poder abastecer al centro peticionario fuera de los horarios anteriormente indicados, obligándose, en el supuesto excepcional de producirse, a realizar el suministro al centro peticionario en horario no habitual, sin que ello suponga coste adicional para la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b. Forma

El suministro se realizará por la empresa adjudicataria mediante camiones, debidamente homologados, equipado con contador volumétrico certificado por órgano competente, en el lugar de entrega señalado en el apartado anterior.

Corresponde a la empresa adjudicataria realizar las actuaciones necesarias para efectuar la transferencia de gas propano, con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, desde sus vehículos al lugar de entrega establecido por la Universidad de Alcalá a tal efecto.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a buen término el transporte, de acuerdo con la Normativa sobre Transporte de mercancías Peligrosas por carretera, y la entrega efectiva del suministro de gas propano en el centro de la Universidad de Alcalá; asumiendo, por otro lado, la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a la Universidad de Alcalá, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto. En el supuesto de existir, en el transporte o en la entrega, cualquiera de las incidencias señaladas con anterioridad, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de la Universidad de Alcalá de forma inmediata.

Los gastos ocasionados por el transporte y las actuaciones necesarias para realizar la entrega serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas, ateniéndose en todo momento a las reglamentaciones vigente.

La realización del suministro no impedirá el desarrollo de los trabajos que habitualmente se realicen en los respectivos lugares de entrega, salvo imposibilidad física o avería grave.

c. Recepción

La entrega del suministro de gas propano se realizará en presencia del responsable de mantenimiento del centro de la Universidad de Alcalá peticionario del producto o, en su defecto, por la persona designada al respecto.

El personal de la Universidad de Alcalá comprobará, en cada entrega, la cantidad y el tipo de producto que se especificará en el albarán, mediante contador volumétrico con registrador en los camiones o, en su defecto, mediante un juego de varillas calibradas siendo homologadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y que necesariamente ha de coincidir con la petición formulada por la Universidad de Alcalá. Asimismo, si se considerase necesario, podrá realizar la purga del tanque de transporte.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como del tipo del producto suministrado.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para ello se formalizará un albarán de entrega con el contenido mínimo que se expone a continuación:

- Número de albarán
- Nombre y dirección del centro de la Universidad de Alcalá receptora
- Datos identificativos del personal de la Universidad de Alcalá que supervisa la entrega.
- Datos identificativos del personal de la empresa adjudicataria que realiza el transporte/entrega del producto.
- Matrícula del vehículo que efectúa el transporte/entrega
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria
- Producto que suministra
- Cantidad de producto suministrado
- Fecha de pedido
- Fecha y hora de entrega
- Explicación de las facultades de comprobación que asisten al centro
- Espacio suficiente para formular conformidad o reparos

El albarán de entrega será verificado por el responsable de mantenimiento de la Universidad de Alcalá que esté supervisando la entrega (o la persona designada por el mismo), el cual comprobará que los datos consignados en el documento son ciertos y, en caso de conformidad, procederá a firmar y estampar en el mismo el sello de la Universidad de Alcalá.

En caso de disconformidad o reparo, dejará constancia expresa de la misma en el espacio establecido al efecto en el propio albarán.

d. Autorización y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de autorización por la Universidad de Alcalá para realizar, aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto, utilizando para ello los terrenos del centro, siempre que las condiciones de este así lo permitan.

En el supuesto de que para realizar la descarga del gas propano fuera necesario por razones operativas utilizar terrenos fuera del centro peticionario, la empresa adjudicataria deberá gestionar y obtener las autorizaciones necesarias para realizar tales operaciones.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, bien la que se pudiera promulgar durante la vigencia del contrato, en materia de protección y seguridad relacionados con el objeto de licitación, bien las directrices que, en esta materia, se pudieran realizar por el personal de la Universidad de Alcalá.

e. Gestión integral del suministro

El adjudicatario será el único punto de contacto con la Universidad de Alcalá para la gestión del suministro de gas propano y realizará todas las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar, en todo momento, la provisión del suministro.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREVY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREVY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La empresa adjudicataria deberá suministrar a la Universidad de Alcalá la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del suministro prestado, que al menos será:

Datos sobre consumos por centro peticionario y tipo de producto suministrado:

- Tipo de gas propano suministrado, cuyas calidades, en ningún caso, serán inferiores a las señaladas en las directivas de la CEE
- Número de Kg suministrados en el periodo de referencia. En los periodos sucesivos se especificará el del periodo y el arrastre anual.

Información de incidencias:

- Información sobre incidencias detectadas en las bocas de descarga del centro peticionario de la Universidad de Alcalá.
- Demoras en el suministro del producto con indicación de la fecha de petición, fecha de entrega y motivo del retraso
- Accidente, desbordamiento o rebose, así como cualquier otro siniestro (grave o leve) que afecte a terceros o a la Universidad de Alcalá, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto.
- Facturas anuladas y refacturaciones

Toda la información se proveerá con carácter anual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo analizado, en formato electrónico al responsable del contrato designado por la Universidad de Alcalá.

La empresa adjudicataria deberá detallar los recursos que pondrá a disposición de la Universidad de Alcalá para asegurar la prestación de este suministro en los términos de calidad y plazos solicitados.

5. ÓRGANO DE CONTROL

Para la coordinación del desarrollo de los trabajos necesarios a que obliga la prestación del suministro objeto del contrato, la empresa adjudicataria designará un gestor, que será la persona que asuma la responsabilidad de su empresa frente a la Universidad de Alcalá. Este gestor deberá ser el único interlocutor en las relaciones entre la Universidad de Alcalá y la empresa adjudicataria, el cual deberá poseer una experiencia mínima de dos años de cliente del sector público.

El personal responsable de este contrato estará localizado permanentemente para la resolución de posibles incidencias. Deberán disponer de un teléfono fijo, móvil y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán ser aportados por la empresa contratista al inicio de la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, la Universidad de Alcalá designará a una persona con carácter de responsable del contrato de suministro de gas propano, la cual tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento del trabajo a efectuar, así como el cumplimiento del presente pliego.

6. CONTROL DE CALIDAD

La Universidad de Alcalá, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y el grado de cumplimiento del contrato en aquellas situaciones en las que se adviertan malas prácticas en la ejecución del contrato, cuestión está que será determinada por la Universidad de Alcalá, los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas, por ejercicio, no será superior a dos.

Igualmente, y siempre que lo estime oportuno, la Universidad de Alcalá podrá realizar análisis de muestra del gas propano suministrado por la empresa adjudicataria.

Si a raíz de estos controles, se confirman las deficiencias, ya sea de carácter cuantitativo o cualitativo, la Universidad de Alcalá levantará un acta de disconformidad, que será notificada al adjudicatario, el cual deberá subsanar las citadas deficiencias con la mayor inmediatez, no pudiendo superar las 72 horas, emitiendo a la Universidad de Alcalá un informe pormenorizado de las causas que las han motivado, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

7. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medio ambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación con el objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente ambiental por él causado, el adjudicatario responderá frente a las consecuencias que pudieran derivarse del mismo, liberando a la Universidad de Alcalá de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno ambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, y en especial, las referidas a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier residuo y ruidos, teniéndose estos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar durante la ejecución de los trabajos cualquier tipo de incidente medioambiental, éste se comunicará inmediatamente a la Universidad de Alcalá, que podrá requerir a la empresa adjudicataria, incluso por escrito, la información al respecto que considere oportuna.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. RECLAMACIONES

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada en relación por la calidad del suministro, demoras, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por la Universidad de Alcalá.

- **Gestión de reclamaciones:**
La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de la reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre, una vez efectuada su resolución.
- **Tiempo de resolución:**
 - La Universidad de Alcalá establece como plazo máximo para la resolución por el adjudicatario el siguiente:
 - Aspectos de suministro (Incumplimiento del plazo, daños ocasionados, etc.): 3 días laborables (lunes a viernes)
 - Aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días laborables (lunes a viernes)
- **Procedimiento de comunicación de reclamaciones:**
 - Una vez producida la incidencia, la Universidad de Alcalá presentará a la empresa adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al gestor de cuenta único asignado por la Universidad de Alcalá.
 - Recibida la reclamación, la empresa adjudicataria enviará acuse de recibo a la Universidad de Alcalá
 - Antes del vencimiento del plazo máximo, la empresa adjudicataria deberá responder e informar a la Universidad de Alcalá del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de la Universidad de Alcalá, sobre el restablecimiento del suministro en las condiciones normales (se incluyen en el suministro tanto los aspectos técnicos del suministro como los administrativos).

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Tanto el contratista como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por esta cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La empresa contratista informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El contratista cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa contratista sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa contratista informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	28/03/2023 18:35:21
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WRCx0pd6mYHrREvY6jazvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

